



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500952101



Señor
Representante Legal
ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC
DIAGONAL 20 B NO 28 - 50
VALLEDUPAR - CESAR

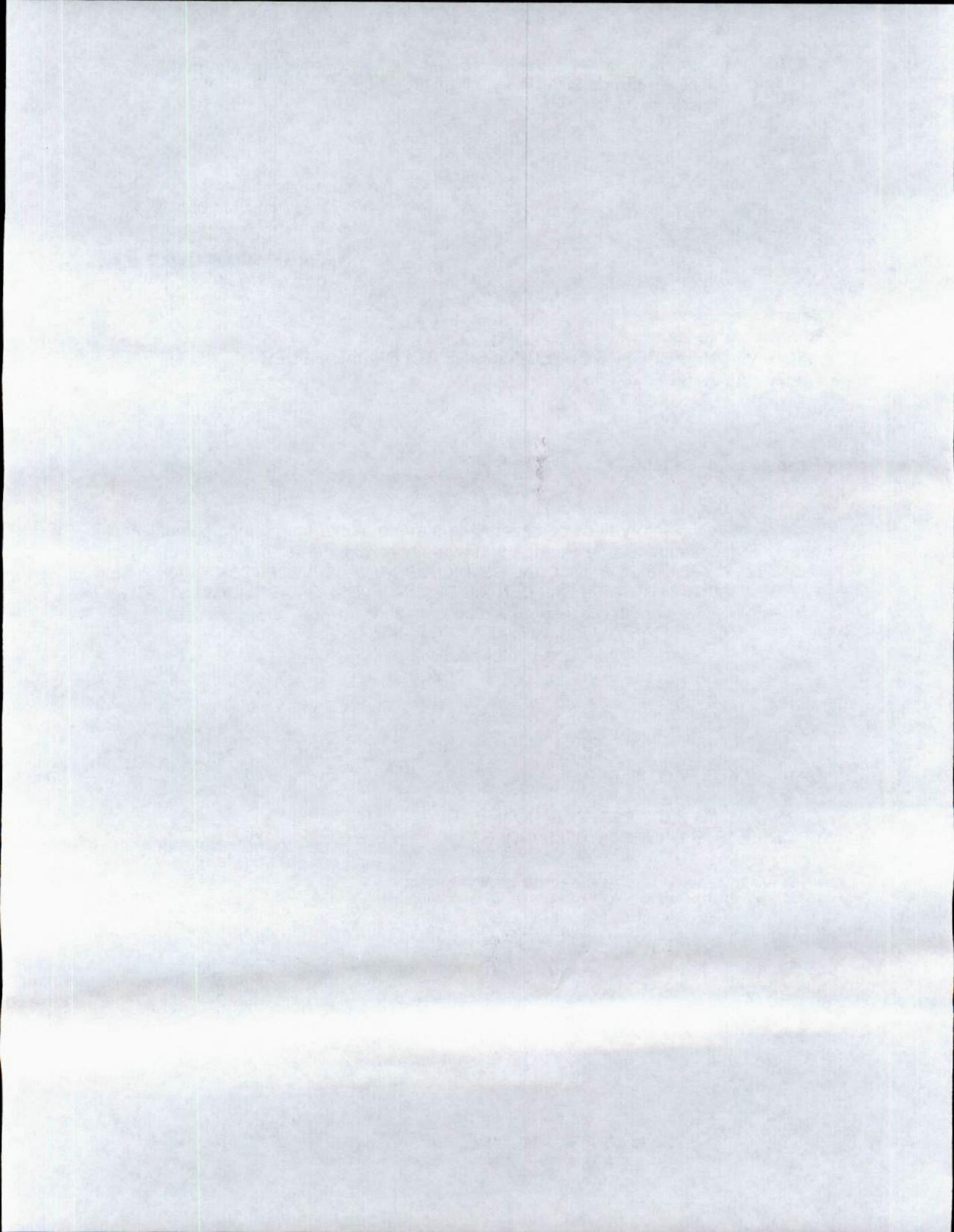
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38542 de 29/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\29-08-2018\CONTROL_2\COM 38520.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 3 8 5 4 2 **2 9 AGO 2018**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15221 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800990E, en contra de ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC., identificada con NIT. 900272130-0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15221 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800990E, en contra de ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC., identificada con NIT. 900272130-0., cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC., NIT. 900272130-0 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 11 de Mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 646 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 5 de Junio de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13221 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 201830348800990E, en contra de ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC., identificada con NIT. 900272130-0.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC.**, identificada con NIT. **900272130-0**, **NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, a tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15221 del 03 de abril de 2018, dentro de expediente virtual No. 2018830348690990E, en contra de ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC., identificada con NIT. 900272130-0.

- 3 Acto Administrativo No. 15221 del 03 de abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.
- 4 Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente reportar la información financiera para la vigencia 2014.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Ahora bien, se le solicita a **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC.**, identificada con NIT. **900272130-0**, que allegue a este despacho el acto administrativo en virtud del cual se le concedió habilitación, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad comercial, con el objetivo de ser tenida en cuenta dentro el presente proceso administrativo sancionatorio.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC.**, identificada con NIT. **900272130-0**, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC.**, identificada con NIT. **900272130-0**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC.**, identificada con NIT. **900272130-0**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC.**, identificada con NIT. **900272130-0**, allegue al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la mencionada en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15221 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800990E, en contra de ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC, identificada con NIT 900272130-0.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC**, identificada con NIT. **900272130-0**, ubicado en la dirección: **DG 20B 28 50** en la ciudad de **VALLEDUPAR** departamento de **CESAR**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 8 5 4 2 2 9 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Cesar Gómez
Revisó: Valentina Ruolano Coord. Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC
Fecha expedición: 2018/08/25 - 16:22:40 **** Recibo No. S000214925 **** Num. Operación. 90 RUE 20180825 0003

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3zr|RwrKW4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC
SIGLA: AEEDEC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 200272130-0
ADMINISTRACIÓN DIAN: VALLEDUPAR
DOMICILIO: VALLEDUPAR

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: S0504872
FECHA DE INSCRIPCIÓN: NOVIEMBRE 05 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN: MARZO 23 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 567,061,556.00
GRUPO NIIF: 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: DG 20B 28 50
BARRIO: LOS FUNDADORES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3187155705
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3137469029
CORREO ELECTRÓNICO: a.fredobecoya777@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: DG 20B 28 50
MUNICIPIO: 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO: LOS FUNDADORES
TELÉFONO 1: 3187155705
TELÉFONO 3: 3137469029
CORREO ELECTRÓNICO: a.fredobecoya777@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 44921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1999 DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13376 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES INDEPENDIENTES DE LA GUADIRA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13375 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE: RIOHACHA A LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC**

Fecha expedición: 2018/08/25 - 16:22:40 **** Recibo No. S000214825 **** Num. Operación. 90-RUE-20180825-0003

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3zrjRwrKW4

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ASOCIACION DE TRANSPORTADORES INDEPENDIENTES DE LA GUAJIRA
- Actual.) ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 06 DE MARZO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13379 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION DE TRANSPORTADORES INDEPENDIENTES DE LA GUAJIRA POR ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20130814	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	RIOHACHA RE01-13375	20131105
AC-3	20110306	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	RIOHACHA RE01-13379	20131105
AC-6	20161217	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR RE01-16869	20161222

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MARZO DE 2031

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA ASOCIACION COMO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ES PROPENDER POR UN MEJOR NIVEL DE VIDA DE SUS ASOCIADOS, PROMOVER TODO TIPO DE ACTIVIDADES HACIA LA CONVIVENCIA PACIFICA, ORGANIZAR CONVENIOS, ACUERDOS, ACTOS Y TODO TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARTICIPAR EN PROGRAMAS ESTATALES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ASOCIADOS, TRANSPORTE DE PERSONAS POR VIA TERRESTRE, PRESTACION DE SERVICIOS DE GIROS, Y ENCOMIENDAS, PRESTACION DE SERVICIOS JURISTICOS, TRANSPORTE DE TURISTAS Y POR UNO EL BIENESTAR DE SUS FAMILIAS BUSCANDO CON ELLO UN BIENESTAR SOCIAL, PROMOVRIENDO Y DESARROLLANDO PROYECTOS Y PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y ADQUISICION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, DE EDUCACION, SALUD, ADELANZAR GESTIONES Y SERVIR DE GARANTES ANTE LAS EMPRESAS PRIVADAS Y PUBLICAS EN EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE SUS ASOCIADOS, FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA, LA INTEGRACION DE LAS FAMILIAS, LA FORMACION DE LIDERES, PROMOVER EL DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE MICROEMPRESAS A TRAVES DEL CRECIMIENTO DE LOS NIVELES DE INGRESOS Y PRODUCTIVIDAD, CONTRIBUIR PARA EL DESARROLLO LABORAL A TRAVES DE ASESORIAS TECNICAS Y PROFESIONALES, BUSCANDO EL BIENESTAR SOCIOECONOMICO Y LA PRESTACION DE UN MEJOR SERVICIO, A TRAVES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAS SERVICIO ESPECIAL, GIROS, ENCOMIENDAS, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS A O DE LA ASOCIACION, PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE QUE TRATA EL ARTICULO (3) LA ASOCIACION FORMULARA Y EJECUTARA PROYECTOS SOCIO EMPRESARIALES, OBTENER CREDITOS, ADQUIRIR VEHICULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS CONFORME A LA CONSTITUCION, LAS LEYES Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS. LOS PRINCIPALES FINES DE LA ASOCIACION SON: A) PROMOVER Y APOYAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA RECUPERACION Y POSTERIOR DESARROLLO DE SECTOR PRODUCTIVO, BAJO LA PREMISA DE QUE ESTOS PROGRAMAS SEAN RENTABLES, SOSTENIBLES Y PROMUEVAN LA GENERACION DE EMPLEO, LA AYUDA A LAS PERSONAS DE BAJOS RECURSOS. B) PROMOVER EL DESARROLLO AVANZADO DEL INDIVIDUO PARA UNA MEJOR MANERA DE VIVIR DE SUS ASOCIADOS DETERMINAR EL USO Y DESTINO DEL CAPITAL, ORGANIZAR VOLUNTARIOS, OBLIGATORIOS Y BIENES POSEIDOS. C) SELECCIONAR Y PROMOVER LA ADOPCION Y TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIA QUE POSIBILITEN LA COMPETITIVIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS IMPULSADOS, RECAUDAR FONDOS A TRAVES DE CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES SOCIALES CON EL PROPOSITO DE CONTRIBUIR CON LOS ASOCIADOS, LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL, DE CARGA PESADA, MECANICOS, LATONEROS, PINTORES, MONTALLANTAS, Y BUSCAR FINANCIAMIENTO ANTE ENTIDADES OFICIALES, PUBLICAS Y PRIVADAS DE CARACTER NACIONALES E INTERNACIONALES. D) ORIENTAR Y PROMOVER LA ESPECIALIZACION DE LA MANO DE OBRA DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL Y TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE HACIA A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MAYOR DEMANDA, PRESENTE Y FUTURA CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON UN RECURSO HUMANO ALTAMENTE CALIFICADO SER EL VOCHERO Y REPRESENTANTE ANTES LAS AUTORIDADES MILITARES, CIVILES, ECLESIASTICAS, PUBLICAS, MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. E) DESARROLLAR PROGRAMAS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LOS ASOCIADOS Y CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL, MECANICOS, MONTALLANTAS, LATONEROS Y PINTORES, PROMOVER LA INVERSION LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y EXTRANJERA A DEMAS DE COMPLEJIZAR ALTERNATIVAS DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA HACIA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN PARA EL DESARROLLO TECNOMECANICO, DE LOS OPERADORES DE LOS VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL, DEMAS QUE SE ASOCIEN CON EL OBJETIVO DE LA ASOCIACION. F) DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE BENEFICIEN A LOS ASOCIADOS EN SU ECONOMIA



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION 3zrjRwrKW4

FAMILIAR, IMPULSAR LA SOLIDARIDAD ENTRE SUS MIEMBROS PARA SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA O CONFLICTO, BASANDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE COOPERACION MUTUA. G) BUSCAR LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REGION PARA LOS CONDUCTORES DE SERVICIO ESPECIAL, MECANICOS, LATONEROS, MONTALLANTAS Y DEMAS QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION. H) GESTIONAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACION A LOS CONDUCTORES EN TECNOMECANICO, RELACIONES INTERPERSONALES, CON LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE Y COMUNIDAD EN GENERAL, AMBIENTAL, CONSERVACION DEL AMBIENTE, LA PAZ, LA FLORA, EL DESARROLLO SOSTENIBLE, CON LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELLO. I) TODO LO RELACIONADO CON EL TRANSPORTE ESPECIAL Y DE PERSONAS, GEROS Y ENCOMIENDAS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 350,000,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE ABRIL DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BEDOYA LOAIZA ALFREDO	CC 91.284.571

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE ABRIL DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13381 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BOLIVAR SERNA HERIBERTO ANTONIO	CC 91.553.371

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14329 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CHAPARRO CEDEÑO YENNY	CC 38.791.028

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14329 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MORA LOAIZA RAMIRO ANTONIO	CC 14.356.083

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE ABRIL DE 2013 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13382 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BEDOYA LOAIZA ALFREDO	CC 91.284.571

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA TIENE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION Y POR LO TANTO PUEDE CELEBRAR CONTRATOS, OTORGAR PODERES, ETC. PERO REQUIERE PARA TALES ACTIVIDADES AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:
A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO HAYA EL QUORUM ESTADUTARIO O ESTADUTARIO, ELABORAR EL ORDEN DEL DIA DE LAS RESPECTIVAS SESIONES Y DIRIGIR LOS



CAMARA DE COMERCIO
DE VALLEDUPAR

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC**

Fecha expedición: 2018/08/25 - 16:22:40 **** Recibo No. S000214625 **** Num. Operación. 90 RUE-20180825 0003

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3zrjRwrKW4

DEBATES. B) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, PREVIA CITACIÓN PERSONAL A CADA UNO DE LOS MIEMBROS, HECHA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA. C) RENDIR POR ESCRITO CADA MES, UN INFORME DE SUS LABORES A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DAR CUENTA A ESTA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE TODA INFORMACION QUE LE SEA SOLICITADA POR RAZON DE SUS FUNCIONES. D) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FALTA COMETIDA POR LOS ASOCIADOS, A FIN DE QUE SE IMPONGA LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS. E) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL ACUERDO Y EL REGLAMENTO QUE SE CREAN NECESARIOS PARA LA MEJOR ORGANIZACION DE LA ASOCIACION. F) FIRMAR LAS ACTAS UNA VEZ APROBADAS Y TODA ORDEN DE RETIRO Y GASTOS DE FONDOS EN ASOCIO DEL TESORERO Y EL FISCAL. G) ORDENAR LAS CUENTA DE GASTOS DETERMINACIONES EN EL PRESUPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL. H) DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO QUIERE SEPARARSE DE SU CARGO, ACCIDENTAL, TEMPORAL DEFINITIVAMENTE. I) EXPEDIR OBTENER LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL, AL ASOCIADO QUE LO SOLICITE, UNA CERTIFICACION EN LA CUAL CONSTE SU HONORABILIDAD Y COMPETENCIA.

CERTIFICA: QUE SEGUN ACTA NO 005 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EN EL LIBRO DE LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NUMERO 16490 DEL LIBRO RESPECTIVO DE INSCRIPCIONES, LA REVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL LA DRA. ANGELICA PATRICIA BAQUERO TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 36.516.091 Y CON NUMERO DE T.P. 91055-1, POR CUANTO LA SOCIEDAD NO ESTA OBLIGADA A TENER REVISOR FISCAL SEGUN LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA

PATRIMONIO: LA ASOCIACION OBTENDRA SUS FONDOS DE LAS CUOTAS QUE APORTEN LOS FUNDADORES Y DEMAS MIEMBROS Y DEMAS QUE EN EL FUTURO SE VINCULEN, DE ACTIVIDADES, RETRIBUCION DE SERVICIOS PRESTADOS Y DE DONACIONES QUE QUIERAN APORTAR PERSONAS JURIDICAS, PERSONAS NATURALES, ENTES ADMINISTRATIVOS O GUBERNAMENTALES ENTRE ESTATALES, FUNDACIONES O CORPORACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES Y CUALQUIER EMPRESA ILEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL PAIS, Y OTRAS PERSONAS Y CON LOS DEMAS BIENES QUE A CUALQUIER TITULO ADQUIERA. EL FONDO ESTA CONFORMADO POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.C.P. (\$350.000.000) QUE LE ASIGNO LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. QUIENES DESEEN SER ASOCIADOS ADMISIDOS DE LA ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA "AEEDEC" DEBERAN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, ADMAS CANCELAR UN APORTE NO REEMBOLSABLE IGUAL A LOS APORTES QUE TENGAN LOS FUNDADORES A LA FECHA DE LA ADMISION.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS, TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DISEÑADO POR EL COMERCIANTE



Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

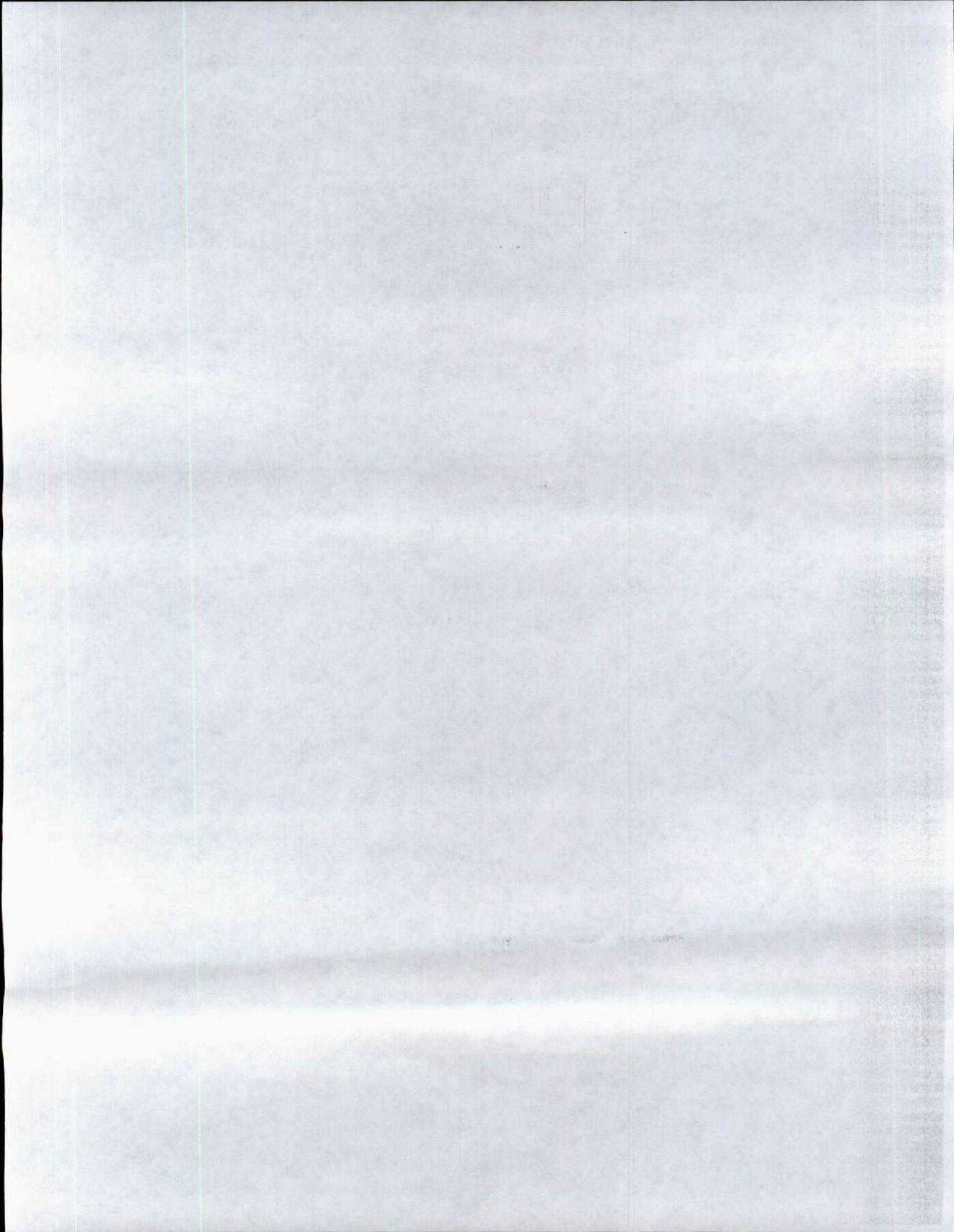
ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA / NIT: 900272130

Entrega de información

Usted tiene 2 entregas pendientes...

Entregas pendientes ↓ Consultar entregas ↻

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/03/2015	Consultar traza	Secundaria	↻
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/03/2015	Consultar traza	Principal	↻





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500952101



Señor
Representante Legal
ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA AEEDEC
DIAGONAL 20 B NO 28 - 50
VALLEDUPAR - CESAR

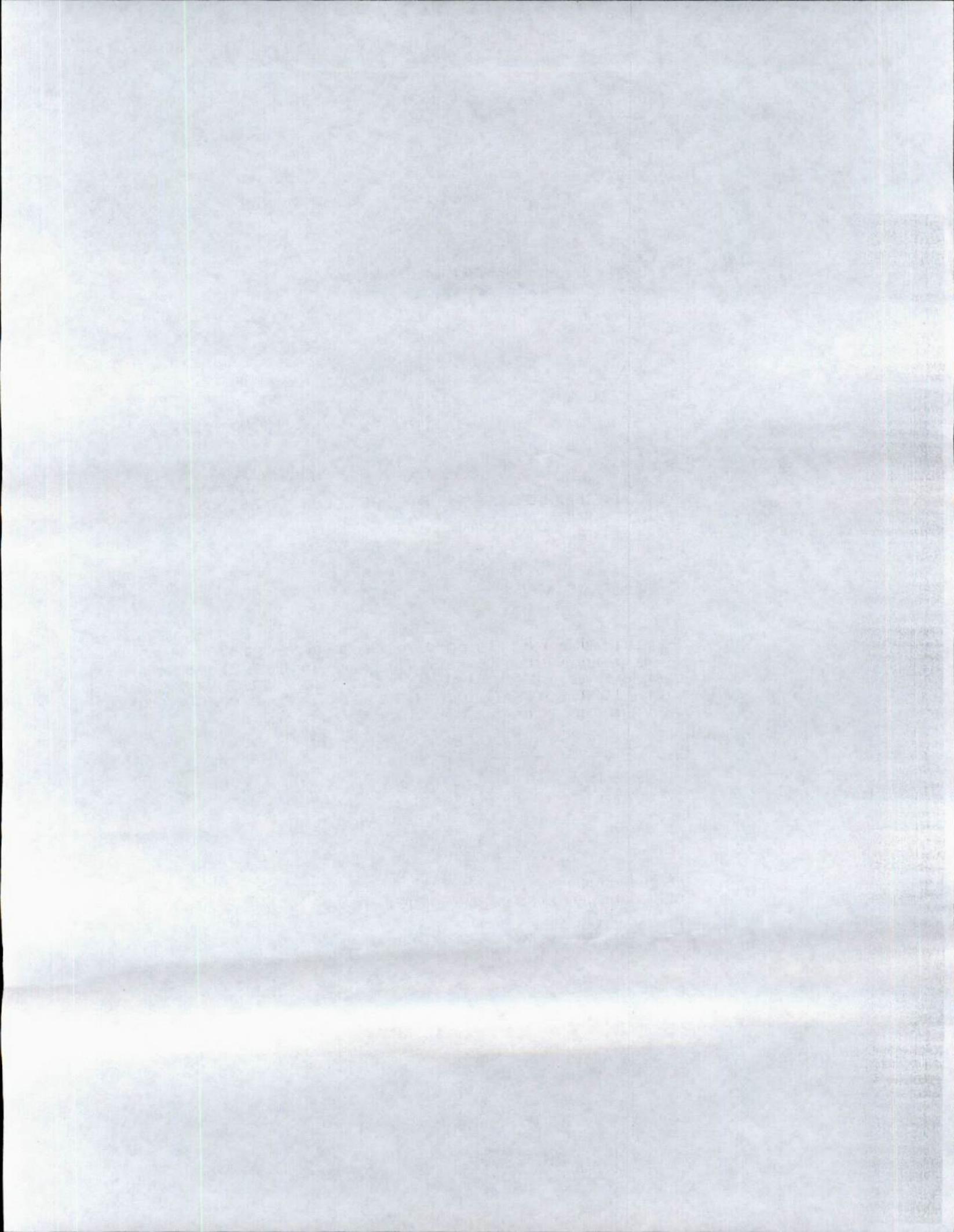
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38542 de 29/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

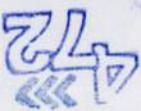
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 38520.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



ORIGINA

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE

CERRADO

REHUSADO

FALLECIDA

NO RESIDE

NO EXISTE EL NO

FECHA

Wilson Masco

C.C. 1.986.578.886

06 SEP 2018



Superintendencia de Puertos y Transporte

Republica de Colombia



472

Superintendencia de Puertos y Transporte

Min. Transporte Lic. de carga 000200

30/09/2018 15:54:45

Fecha Pre-Admision:

Código Postal:

Departamento: CESAR

Ciudad: VALLEDUPAR

50

Dirección: DIAGONAL 20 B NO 28

ASOCIACION EXPRESOS ESPECIALES DE COLOMBIA

Nombre/ Razón Social:

DESTINATARIO

Envío: RA005322356CO

Código Postal: 1131395

Departamento: BOGOTÁ D. C.

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Nombre/ Razón Social:

REMITENTE

Envío: RA005322356CO

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio

Superintendencia de Puertos y Transportes

Min. Transporte Lic. de carga 000200

30/09/2018 15:54:45

472

Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>
Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>

Fecha: 01 SEP 2018

Nombre del distribuidor: Edgar Masco

C.C. 1.986.578.886

Centro de Devolución: 15.173.969

Observaciones: Supervisor de Carga

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.suptransporte.gov.co

Handwritten text, possibly a date or reference number, including a red stamp or mark.